



INGaceta

DEPARTAMENTAL

N° 22.496

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGCOMERCIALES

INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007199	Diciembre 30 de 2019	3	070007215	Diciembre 30 de 2019	28
070007200	Diciembre 30 de 2019	4	070007216	Diciembre 30 de 2019	29
070007201	Diciembre 30 de 2019	5	070007217	Diciembre 30 de 2019	30
070007202	Diciembre 30 de 2019	7	070007218	Diciembre 30 de 2019	31
070007203	Diciembre 30 de 2019	9	070007219	Diciembre 30 de 2019	32
070007204	Diciembre 30 de 2019	10	070007220	Diciembre 30 de 2019	34
070007205	Diciembre 30 de 2019	12	070007221	Diciembre 30 de 2019	36
070007206	Diciembre 30 de 2019	15	070007222	Diciembre 30 de 2019	39
070007207	Diciembre 30 de 2019	17	070007223	Diciembre 30 de 2019	43
070007208	Diciembre 30 de 2019	19	070007225	Diciembre 30 de 2019	44
070007209	Diciembre 30 de 2019	22	070007226	Diciembre 30 de 2019	47
070007210	Diciembre 30 de 2019	23	070007227	Diciembre 30 de 2019	48
070007211	Diciembre 30 de 2019	24	070007228	Diciembre 30 de 2019	49
070007212	Diciembre 30 de 2019	25	070007229	Diciembre 30 de 2019	51
070007213	Diciembre 30 de 2019	26	070007230	Diciembre 30 de 2019	53
070007214	Diciembre 30 de 2019	27	070007231	Diciembre 30 de 2019	55



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070007199

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019010499166 del 26 de diciembre de 2019, la señora **LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.017.126.231**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6312**, ID Planta **4088**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN** de la **SECRETARÍA EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.017.126.231**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6312**, ID Planta **4088**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN** de la **SECRETARÍA EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PERÉZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070007200

Fecha: 30/12/2019

DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020074535 del 17 de diciembre de 2019, el doctor **YOHNNI ARTURO ECHAVARRIA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.634.795**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5861**, ID Planta **3963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **YOHNNI ARTURO ECHAVARRIA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.634.795**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5861**, ID Planta **3963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES –DAPARD-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrejón Alberto Vergara García Profesional Universitario 19/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 19/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Desastres
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

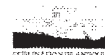
DEC F

Radicado: D 2019070007201

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3224**, ID Planta **0119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2019, la señora **ALBA LUZ MARIO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.584.314**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **ALBA LUZ MARIO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.584.314**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1668**, ID Planta **0462**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, del municipio de El Santuario (Ant.)**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3224**, ID Planta **0119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizo Paliza Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R

DECI

Radicado: D 2019070007202

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0179** ID Planta **1368** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 18 de diciembre de 2019, la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.109.500**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.435.053**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

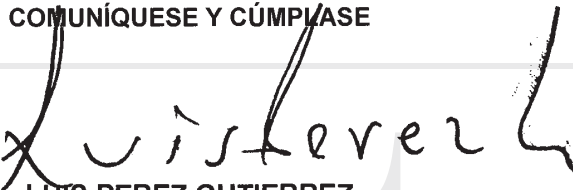
ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.109.500**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3056** ID Planta **0089** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**


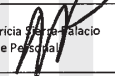
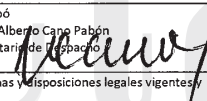
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

MINERA de la **SECRETARIA DE MINAS**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0179** ID Planta **1368** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.435.053**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sarmiento Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO
GOBIERNO

Radicado: D 2019070007203

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECF

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **ANA CAROLINA DIAZ NARANJO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.998.747**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **02**, Nuc Planta **3030** Id Planta **0383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 5°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 26/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Ceno Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070007204

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0989**, ID Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2019, la señora **CLAUDIA LUCÍA RUIZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.513.598**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **CLAUDIA LUCÍA RUIZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.513.598**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **1207**,

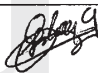
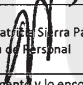
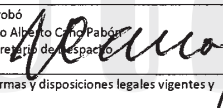
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0989**, ID Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Ciro Pabón Secretario de Despacho 
--	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE
DECI

Radicado: D 2019070007205

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga el Decreto No. D2016070005305 del 28 de septiembre de 2016, “Por medio del Cual se crea la Mesa Minera de soluciones en los municipios de Segovia y Remedios.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017 y 237 del 30 de abril de 2019, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su turno establece el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, expresa que la administración pública, tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democratización participativa y democratización de la gestión pública, realizando para ello las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la Resolución No. 4 0359 del 08 de abril de 2016, “Por la cual se crea el Protocolo para desarrollar la medicación establecida en el capítulo 4 artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto Único 1073 de 2015 y se toman otras determinaciones”, estableciendo en el Artículo 2° “Objeto. Buscar alternativas de solución y espacios de dialogo entre los mineros no regularizados, que vienen adelantando actividades mineras tradicionales dentro de un título minero, y el beneficiario de éste, para lograr conforme a lo

“Por medio del cual se deroga el Decreto No. D2016070005305 del 28 de septiembre de 2016, “Por medio del Cual se crea la Mesa Minera de soluciones en los municipios de Segovia y Remedios.”

establecido en la normatividad vigente, que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo del título.”

Con fundamento en lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia, mediante Decreto No. D2016070005305 del 28 de septiembre de 2016, creó la Mesa Minera de soluciones en los municipios de Segovia y Remedios, conformándose adicionalmente el Comité Técnico de Formalización y el Comité de Verificación.

En la dinámica que ha mostrado la puesta en marcha de la Mesa Minera de Soluciones para los municipios de Segovia y Remedios, se ha evidenciado que las problemáticas de estos municipios están relacionadas no sólo con temas mineros sino sociales y ambientales, destacando entre ellos la falta de regularización de la actividad realizada por las unidades productivas mineras, las dificultades en la comercialización del mineral extraído, afectaciones ambientales por falta de instrumentos que regulen la actividad extractiva y problemáticas que afectan la seguridad de las comunidades y el orden público.

Frente al tema de minero, se ha demostrado la necesidad de establecer tiempos perentorios para la definición de situaciones de índole jurídica y técnica en el proceso de regularización de la actividad minera y, conocedores de que existen en el territorio actores determinantes en la definición de acciones tendientes a la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas, que concurren a puestos de mando unificados y a otros escenarios de participación.

Ha quedado claro el devenir de la Mesa de Soluciones en los municipios de Segovia y Remedios ha quedado evidenciado que existen instrumentos jurídicos y técnicos que propenden por la regularización de actividades mineras, y que estos han demostrado efectividad para la consecución de los objetivos que nos ocupan.

El Gobierno Departamental, continuara promoviendo las estrategias y acciones existentes con el fin de impulsar los procesos de regularización minera, reconociendo éstos como el único instrumento efectivo para lograr la armonía necesaria entre la Gran Minería y los Mineros Tradicionales, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la materia.

“Por medio del cual se deroga el Decreto No. D2016070005305 del 28 de septiembre de 2016, “Por medio del Cual se crea la Mesa Minera de soluciones en los municipios de Segovia y Remedios.”

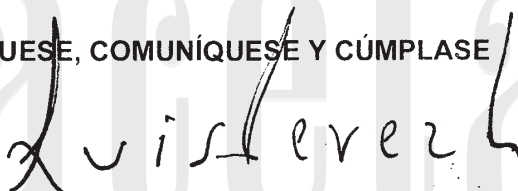
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto No. D2016070005305 del 28 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



DORA ELENA BALVÍN AGUDELO

Secretaria de Minas.



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007206

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a **WILLIAM DE JESÚS PINO GUERRA**, identificado con cédula **70.107.460**, *no se reporta la plaza docente al aplicativo del Banco de la Excelencia como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015*, por ser vacante de la Media Técnica

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM DE JESÚS PINO GUERRA**, identificado con Cédula **70.107.460**, Administrador de Empresas, como Docente de Aula de Media Técnica, área de Comercio e Informática, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, en reemplazo de Ibia Antonia Santos Blandón, identificada con cédula **39.308.201**, quien pasa a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor William de Jesús Pino Guerra el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

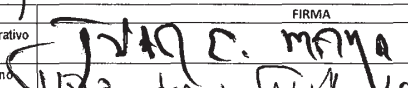
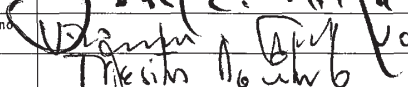
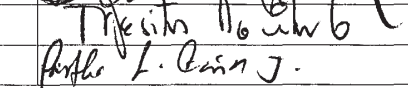

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27-12-2019
<small>Las firmas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070007207

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las servidoras docentes **GLORIA STELLA LOPEZ TORO**, identificada con cédula **43.458.422**, Bachiller Pedagógico, vinculada en propiedad como docente de aula, nivel básica primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Sonsón, plaza 4506000-001, población mayoritaria, y **MARIA NUBIA MORA RESTREPO**, identificada con cédula **22.104.155**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como docente de aula, nivel básica primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Centro Educativo Rural La Francia del municipio de Sonsón, plaza 1812500-001, población mayoritaria, presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita con radicado 2019010433575 del 12 de diciembre del 2019, en la cual solicitan autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse al lugar de residencia y cuidado de su núcleo familiar.

* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio de Urrao, Hispania y Jardín, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **GLORIA STELLA LOPEZ TORO**, identificada con cédula **43.458.422**, Bachiller Pedagógico, vinculada en propiedad, como docente de aula, nivel básica primaria de la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Centro Educativo Rural La Francia del municipio de Sonsón, en reemplazo de Maria Nubia Mora Restrepo, identificada con cédula **22.104.155**, quien permuta para traslado, plaza 1812500-001, población mayoritaria; la educadora López Toro viene como docente de aula, nivel básica primaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Sonsón, plaza 4506000-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARIA NUBIA MORA RESTREPO**, identificada con cédula **22.104.155**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como docente de aula, nivel básica primaria, para la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Sonsón, en reemplazo de Gloria Stella Lopez Toro, identificada con cédula 22.104.155, con quien permuta para traslado, plaza 1812500-001, población mayoritaria; la educadora Mora Restrepo viene como docente de aula, nivel básica primaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Centro Educativo Rural La Francia del municipio de Sonsón, plaza 1812500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

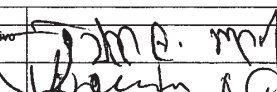
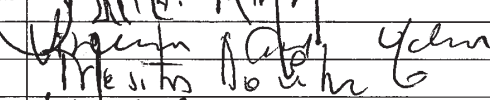
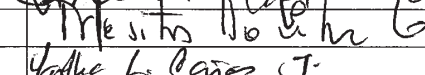

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: : Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		04-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070007208

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y traslada un docente y un directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* El directivo docente **OMAR DE JESUS PARRA GOMEZ**, identificado con cédula **15.322.729**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma.

* Para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020, y atender la solicitud del señor Parra Gómez, es procedente dar por terminado el encargo de directivo docente Rector que viene desempeñando el directivo docente **WILLIAM DUQUE HERNANDEZ**, identificado con cédula **3.443.501**, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá quien debe regresar a su cargo en propiedad como directivo docente Coordinador.

En razón de lo anterior se hace necesario dar por terminado el encargo de directivo docente Coordinador **PATIÑO HERNANDEZ SEBASTIAN DE JESUS**, identificado con cédula **98.713.38**, quien debe regresar a su cargo en propiedad como docente de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Taraza y efectuar la reubicación **DEIMER MEZA LEGUIA**, identificado con cédula **1.104.375.332**, quien viene cubriendo la vacante temporal del directivo docente Coordinador Patiño Hernández Sebastián De Jesús, identificado con cédula **98.713.385**, mientras se desempeñara como directivo docente encargada.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor directivo docente **WILLIAM DUQUE HERNANDEZ**, identificado con cédula **3.443.501**, Licenciado en Geografía e Historia, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-001 –población mayoritaria; el señor Duque Hernández deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como directivo docente, Coordinador, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Taraza, plaza 7900000-039 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **PARRA GOMEZ OMAR DE JESUS**, identificado con cédula **15.322.729** Licenciado en Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, en reemplazo de William Duque Hernández, identificado con cédula 3.443.501, a quien se le termina el encargo de directivo docente y regresa a su plaza en propiedad como directivo docente Coordinador, plaza 7900000-039 –población mayoritaria; el directivo docente Parra Gómez viene como Rector de la Institución Educativa Nechí del municipio de Nechí, plaza 4950030-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor directivo docente **SEBASTIAN DE JESUS PATIÑO HERNANDEZ**, identificado con cédula **98.713.385**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana-Inglés, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-039 –población mayoritaria; el señor Patiño Hernández deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-018-población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DEIMER MEZA LEGUIA**, identificado con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cédula **1.104.375.332**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad Temporal, como docente de aula, área de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Taraza, en reemplazo de Rosalba Gutiérrez Arango , identificada con cédula 22.115.890, quien pasa a otro municipio, plaza 7900030-031 –población mayoritaria; el educador Meza Leguía, viene como Docente de aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-018 -población mayoritaria,

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

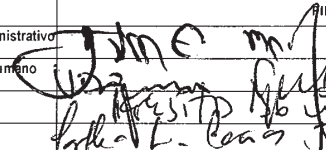
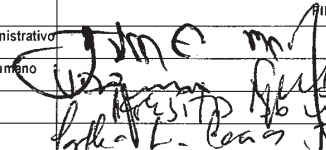
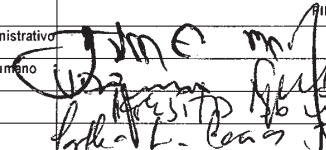
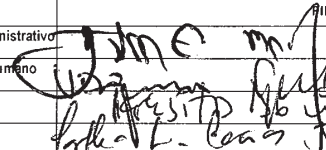
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007209

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Coronel Rafael Leonardo Torres Vargas,
adscrito a la Dirección de Protección y Servicios Especiales.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel
Rafael Leonardo Torres Vargas

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007210

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Subjefe Oscar Javier Puente Navarrete,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Subjefe
Oscar Javier Puente Navarrete

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007211

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Jefe Juan Antonio Valdés Amaya,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente Jefe
Juan Antonio Valdés Amaya

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007212

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Capitán Cindy Nataly Arango Garzón,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Capitán

Cindy Nataly Arango Garzón

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007213

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Dairon Armando Arenas Méndez,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Dairon Armando Arenas Méndez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007214

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Soldado Profesional Fabián David Marulanda Jiménez,
adscrito a la Cuarta Brigada.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Soldado Profesional
Fabián David Marulanda Jiménez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres del Ejército Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007215

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Juan Camilo Peralta Pinto,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos Área de Aviación Policial.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente
Juan Camilo Peralta Pinto

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007216

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Fernando Alberto Palacio Zapata,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente
Fernando Alberto Palacio Zapata

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007217

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Ramiro Rivas Arenas,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Ramiro Rivas Arenas

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007218

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel José Andrés Gómez Zapata,
adscrito a la Dirección de Protección y Servicios Especiales.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

José Andrés Gómez Zapata

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Radicado: D 2019070007219

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No 2019070007044 del 26 de diciembre de 2019, trasladando, la plaza de Básica Primaria con Código N°4194000-001, del Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural Cortaderal, en el Municipio de Ituango, y se asignó al Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Manzanares, en el nivel de Básica Primaria del mismo municipio.

Al realizar el registro de la nueva plaza en el Aplicativo Humano en Línea, se evidenció un error en la ubicación de la plaza, ya que no quedará asignada al Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sino a la Institución Educativa Rural Badillo sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio Ituango. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al Establecimiento Educativo donde se ubica la plaza, debiendo ser la Institución Educativa Rural Badillo sede Centro Educativo Rural Manzanares.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

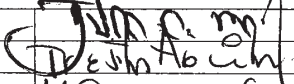
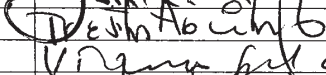
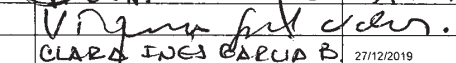
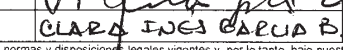
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo segundo** del Decreto No. 2019070007044 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se trasladó la plaza N°4194000-001, del Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural Cortaderal, para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Manzanares, en el sentido que la plaza se traslada a la Institución Educativa Rural Badillo sede Centro Educativo Rural Manzanares del Municipio de Ituango en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2019070007044 del 26 de diciembre de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		27/12/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		25/12/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano		27/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070007220

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Se traslada a docente provisional en vacante temporal (a) pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070006059 del 14 de noviembre del 2019, se encargó como Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.383.387**, Licenciado en Educación Física y Deportes, en el Centro Educativo Rural Lejos del Nido del municipio de El Retiro, plaza 2217500-006, población mayoritaria, en reemplazo de Ángela María Gómez Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía 43.468.709, quien pasó como Rectora encargada, El docente Jaiber Yoany García Otálvaro, viene vinculado en propiedad como docente de aula, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Rural de Pantillo del municipio de Abejorral, plaza 1885000-003, plaza mayoritaria.

* La señora **MARÍA DE LAS NIEVES BEDOYA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.364.116**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente y reemplazar al señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, mientras dure el encargo como coordinador.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARÍA DE LAS NIEVES BEDOYA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.364.116**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de aula, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Rural de Pantillo del municipio de Abejorral, plaza 1885000-003, plaza mayoritaria, en reemplazo del señor Jaiber Yoany García Otálvaro, quien pasó como coordinador encargado, según lo expuesto en la parte motiva.



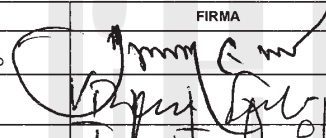
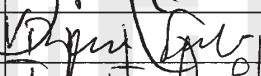


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARÍA DE LAS NIEVES BEDOYA BEDOYA** el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		29/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070007221

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y traslada un docente y un directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * El directivo docente **CANO RAMÍREZ ALVARO ENRIQUE**, identificado con cédula **71.625.481**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma.
- * Para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020, y atender la solicitud del señor Cano Ramírez, es procedente dar por terminado el encargo de directivo docente Rector el Coordinador **CEBALLOS SUAREZ AUDOMARO DE JESÚS**, identificado con cédula **8.407.126**, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol y efectuar la terminación encargo del docente vinculado en propiedad **PÉREZ GUTIÉRREZ JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula **15.516.547**, quien viene cubriendo el encargo del directivo docente coordinador de Ceballos Suarez Audomaro de Jesús, mientras su desempeño como rector encargado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de directivo docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor directivo docente **CEBALLOS SUAREZ AUDOMARO**, identificado con cédula **8.407.126**, Licenciado en Administración Educativa en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-001-población mayoritaria; el señor Ceballos Suarez deberá regresar a su cargo en propiedad como directivo docente - Coordinador, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640010-003 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **PÉREZ GUTIÉRREZ JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula **15.516.547** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, en reemplazo de Ceballos Suarez Audomaro de Jesús, identificado con cédula 8.407.127, el señor Pérez Gutiérrez regresa a su cargo en propiedad como docente de Aula – Nivel Básica Primaria, plaza 2374060-057 población mayoritaria; de la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente Rector **CANO RAMÍREZ ALVARO ENRIQUE**, identificado con cédula **71.625.481**, Licenciado en Educación en Español y Literatura, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa León XIII, del municipio de El Peñol, en reemplazo de Ceballos Suarez Audomaro, identificado con cédula 8.407.126, quien se le termina el Encargo, plaza 2005500-001–población mayoritaria; el servidor Cano Ramírez Directivo Docente Rector, viene de la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-001-población mayoritaria,

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007222

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECR



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
RESTREPO MORENO LINA MARCELA	1.048.014.460	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Emiliano García	Girardota	0292500-052-plaza mayoritaria	Suarez Caro Eudes Amado, identificado con cédula 15.262.598, quien Renunció	Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urao, plaza1523500-001 - población mayoritaria
PINILLA MENA JESÚS ALEXIS	71.947.396	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-0349 - población mayoritaria	Gutiérrez Zapata Esneda del Socorro, identificada con cédula 43.051.454, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000-008 -población mayoritaria
GUTIÉRREZ ZAPATA ESNEDA DEL SOCORRO	43.051.454	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Valparaiso	8560000-008 -población mayoritaria	Pinilla Mena Jesús Alexis, identificado con cédula 71.947.396, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-034 -población mayoritaria
BARRERA MONTAÑEZ NELSY	63.394.179	Trabajadora Social	Institución Educativa Luis Eduardo Diaz	Yondó	0438500-063 -población mayoritaria	plaza vacante	Coordinadora	Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-026 -población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

LOAIZA BURGOS NATALIA MARCELA	43.272.823	Licenciada en Pedagogía Infantil	Centro Educativo Rural La Chiquita sede Centro Educativo Rural Manzanillo	Campamento	0513401-016 -población mayoritaria	Guzmán Lopera Natalia Estefanny, identificada con cédula 1.032.327.786, quien pasa a otro establecimiento	Docente de aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural La Chiquita sede Centro Educativo Rural El Barcino del municipio de Campamento, plaza 0513401-005- población mayoritaria
GUZMÁN LOPERA NATALIA ESTEFANNY	1.032.327.786	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Chiquita sede Centro Educativo Rural El Barcino	Campamento	0513401-005 -población mayoritaria	Loaiza Burgos Natalia Marcela, identificada con cédula 43.272.823, quien pasa a otro establecimiento	Docente de aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural La Chiquita sede Centro Educativo Rural Manzanillo del municipio de Campamento, plaza 0513401-016- población mayoritaria
CONGOTE HERRERA MARIBEL	22.119.008	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural San Rafael sede Centro Educativo Rural Buenavista	Dabeiba	1217100-002 -población mayoritaria	Correa Arias Leidy Johana, identificada con cédula 1.038.335.088, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural Pailandia sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Cocorná, plaza 2093400-002 -población mayoritaria
VALENCIA VELASQUEZ FRANCISCO JAVIER	84.450.577	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede Liceo Manuela Beltrán	Maceo	4250010-018 -población mayoritaria	Gil Avendaño Cipriano, identificado con cédula 8.396.337 quien renunció	Docente de aula, área de Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, plaza 0447200-002 -población mayoritaria
VARGAS RESTREPO DIANA MERCEDES	43.976.382	Licenciada en Educación Preescola	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010-012	Cardona Montoya Berta Elisa, quien renunció	Docente de Aula, Preescolar	Institución Educativa Valdivia del Municipio de Valdivia

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>27.12.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>27/12/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>27/12/19</i>
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2019070007223

Fecha: 30/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)

Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

Que mediante el Ordenanza 74 de diciembre de 2017 se creó la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, la cual comenzó a funcionar y por ello por necesidad del servicio se hace necesario realizar un nombramiento ordinario al **JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**, para finalizar el período hasta el 31 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.226**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**, adscrito a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

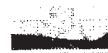
DEC

Radicado: D 2019070007225

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento y se deja sin efecto el Decreto No. D 2019070007026 del 24 de diciembre de 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2019020075705 del 20 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para trasladar recursos del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda, rubro "Transporte interna Intereses" al presupuesto de gastos de Inversión "Acuerdo de pago deuda Metro de Medellín.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020075761 del 23 de diciembre de 2019, el cual fue corregido con el radicado No.2019020076281 del 27 de diciembre de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

HGONZALEZCU

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Hacienda servicio de la deuda, rubro "Transporte interna Intereses" para adicionar recursos para cubrir acuerdo de pago de la deuda Metro de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	1114	T-1.9.1.1	999999999	999999	10.546.628.533	Transporte Interna Interés
Total					10.546.628.533	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	1114	A.9.15	370101000	220153001	10.546.628.533	Acuerdo de pago deuda Metro
Total					10.546.628.533	

Artículo Tercero. Dejar sin efecto el Decreto No. D 2019070007026 del 24 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



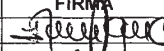
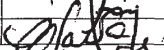
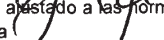
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria		27-12-2019
Revisó	Oriando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-12-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA

Radicado: D 2019070007226

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO
(Del 30 de diciembre de 2019)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

CORPORACIÓN LA TARTANA

CONSIDERANDO

Que nació en agosto de 1999 como grupo de teatro y títeres, inspirado en el gran deseo de hacer muchos sueños realidad, esfuerzos que cristalizaron en diciembre de 2002.

Que el nacimiento de la **CORPORACIÓN LA TARTANA** marca una nueva pauta en la historia del quehacer cultural de Itagüí como afirmación de las iniciativas de la comunidad artística, interesada en fomentar el trabajo independiente de los creadores, al mismo tiempo que satisface la necesidad de transformar el panorama cultural de las comunidades.

Que esta destacada Corporación asume como tareas principales estimular la producción artística cultural libre y llevar a cabo la conservación y difusión de procesos artísticos.

Que la **CORPORACIÓN LA TARTANA** se dedica a la investigación, conservación, educación y creación del arte y la cultura, por medio de proyectos, convenios interinstitucionales y programas de extensión y promoción.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **CORPORACIÓN LA TARTANA** por su valioso aporte a la cultura en Antioquia y sus acciones en favor del medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a la señora Yuly Arlensy Zuleta Restrepo, Representante Legal de la Corporación, en acto público que tendrá lugar en Medellín, el día 30 de diciembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA

Radicado: D 2019070007227

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO
(Del 30 de diciembre de 2019)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

Dirigente cívico y comunal
ANTONIO TORO ESPINOSA

CONSIDERANDO

Que el señor **ANTONIO TORO ESPINOSA** cumple 50 años de trabajo por el bienestar y el desarrollo de la ciudadanía, en contra de la desigualdad y la injusticia social, tarea en la que ha logrado recursos muy importantes para inversión social en: educación, salud, obras públicas, cultura, deporte y recreación.

Que el señor **ANTONIO TORO ESPINOSA** es uno de los pioneros de la creación del barrio Santo Domingo y un abanderado de los movimientos sociales de Zona Nororiental de Medellín.

Que este apreciado dirigente cívico ha ocupado diversos cargos en organismos comunales, de veeduría y de integración, desde los cuales ha realizado una ingente gestión en beneficio de las comunidades.

Que el señor **ANTONIO TORO ESPINOSA** se ha desempeñado como entrenador de fútbol, labor en la que ha formado grandes talentos del balompié, como: el chusco Sierra, el piña Álvarez, Juan Carlos Henao, Ramiro Ruiz, Édgar Gallina y Omar González, entre muchos otros; así mismo, fue dirigente deportivo e hizo posible la construcción de la Unidad Deportiva de San Blas y otros escenarios para el deporte.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al dirigente cívico y comunal **ANTONIO TORO ESPINOSA** por su valioso aporte al desarrollo social y económico de las comunidades, desde su liderazgo y gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al dirigente cívico y comunal **ANTONIO TORO ESPINOSA**, en acto público que tendrá lugar en Medellín, el día 30 de diciembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007228

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4053** ID Planta **3024** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el 30 de diciembre de 2019, el señor **JESÚS HUMBERTO POSADA SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.412.584**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el encargo de su titular **MONICA RINCON HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **40.402.209**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JESÚS HUMBERTO POSADA SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.412.584**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1495** ID Planta **0288** asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DE PARTICIPACIONES, I.E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4053 ID Planta 3024 asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular MONICA RINCON HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 40.402.209.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007229

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4133 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ STELLA GIRALDO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.287.513**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0045**, ID Planta **0263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030444702 del 21 de agosto de 2019, se le concedió prórroga para la posesión, informándole que el término para la misma vencía el 15 de octubre de 2019.

La señora **LUZ STELLA**, solicitó oportunamente ampliar la prórroga conferida y ante la negativa de la Administración, interpuso acción de tutela ante el Juzgado Segundo de Familia de Yopal, Casanare, el cual en primera instancia resuelve: *“No tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y educación, invocados por la accionante. Ordena el levantamiento de la medida provisional decretada en el auto admisorio de la demanda consecuentemente, dispone, reanudar el término de posesión al cargo, señalándole a la actora que contaba con 4 días hábiles posteriores a la notificación del fallo de tutela para posesionarse.”*

“Como fundamento de la decisión, encontró que, según los hechos de la petición, la medida de conceder prórroga hasta el 15 de octubre de 2019, fue proferida por la entidad accionada, dentro de los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad a discrecionalidad del nominador. Asimismo, determinó que no existía vulneración de los derechos fundamentales invocados, esencialmente, porque la accionante había presentado, siendo nombrada por la entidad accionada en período de prueba y concedido prórroga para su posesión. Además, consideró que la actora no acreditó su condición de madre cabeza de hogar. ...”

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal, en segunda instancia resuelve, confirmar el fallo impugnado, entre otros argumentos diciendo: *“Por otra parte , fácil es ver que durante el lapso de tiempo transcurrido desde el momento en que la accionante tuvo conocimiento de su nombramiento, 01 de agosto de 2019 y hasta la presente fecha, cerca de 4 meses, se supera ampliamente el cuestionado término que le concedió la entidad para posesionarse, 15 de octubre de 2019, pudiéndose perfectamente haberse reubicado en la ciudad de Medellín.”*

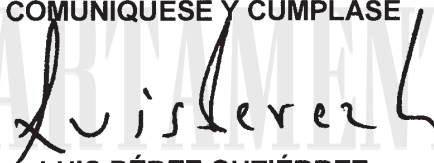
De conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Derogar el Decreto 4133 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ STELLA GIRALDO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.287.513**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0045**, ID Planta **0263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 20/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007230

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **4450**, ID Planta **1874**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 27 de diciembre de 2019, la señora **MARTHA LIBIA CANO BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.709.367**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **MARTHA LIBIA CANO BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.709.367**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR**



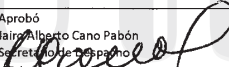
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ADMINISTRATIVO, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0317**, ID Planta **1200**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **4450**, ID Planta **1874**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070007231

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ ELENA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0604** ID Planta **0850** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el 30 de diciembre de 2019, la señora **BEATRIZ ELENA RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.709.492**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el encargo de su titular **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.633.932**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **BEATRIZ ELENA RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.709.492**, titular de la Plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1842** ID Planta **0334** asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE**




“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

PARTICIPACIONES, I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del Municipio de Barbosa (Ant.) de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0604 ID Planta 0850 asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular PEDRO NEL ESPINAL ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 3.633.932..

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Salicio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 9 0 8 0 0 1 1 9 0 7 *

(20/12/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre del señor GERARDO LEON FRANCO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 15.435.410, como Rector del Colegio Colombo Británico y Representante Legal de la Corporación Colegio Colombo Británico, a partir del 1 de enero de 2020, con domicilio en el Municipio de Envigado-Antioquia, quien fue nombrada el 22 de noviembre de 2019, de conformidad con el Acta N°164 del 22 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Manuel Darío López Sastoque mediante oficio con radicado 2019010489463 del 17 de diciembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P. Hernández	A		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos errores, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163820 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/01/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre del señor LUIS FERNANDO RESTREPO HERRON, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.160.612, como Representante Legal Suplente, a partir del 18 de octubre de 2019, de la entidad denominada CORPORACION EDUCACION SIN FRONTERAS, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, quien está facultada para ejercer sus funciones a partir de la fecha de su designación, de acuerdo a lo que dispone el Acta número 261 del 14 de octubre de 2019.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señor Carlos Andrés Pérez Díaz, mediante oficio con radicado 2019010485697 del 16 de diciembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FECHA
Marcela P. Hernández	A. [Firma]	[Firma]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 163821 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
